

REGLAMENTO GENERAL DE COLORES SCHOOL Y COMPROMISOS

ASIMILADOS POR EL CONTRATANTE.

I - CAPÍTULO DE SEGURIDAD

USO DE CREDENCIAL ESCOLAR

1. Me comprometo a presentar siempre sin excepción alguna la credencial de identificación y tarjetón de rolas que me fue otorgada por el Colegio para ingresar a sus instalaciones, o recoger a los menores registrados en la cédula correspondiente en los niveles, grados y servicios que aplican y asumo la responsabilidad de que las personas autorizadas por mí en dicha cédula de inscripción también presenten la referida CREDENCIAL, en el entendido que si esto no ocurre, autorizo a la Dirección del Instituto a lo siguiente:
 - a) A no entregar a mi hijo(a) a la persona que se presente sin su credencial.
 - b) Solicitar que otra persona autorizada por mi lo recoja con su credencial.
 - c) Localizarme para presentarme en las instalaciones de Colores School personalmente a recogerlo previa firma de responsiva con los cargos que amerite.
 - d) A hacer uso de las facultades y de la responsabilidad que el Colegio tenga para proceder en base a lo dispuesto por la Ley, para proteger en todo momento a mi menor hijo o hija.

La credencial expedida por la Escuela es propiedad de la misma, por lo que deberá ser entregada a solicitud del plantel cuando sea requerida, debiendo reportar si por cualquier causa o motivo ésta deja de estar bajo la custodia del usuario o las personas autorizadas por el mismo, asumiendo la responsabilidad por el mal uso de la misma así como el costo correspondiente de reposición, lo cual deberá reportar y solicitar respectivamente.

PREVENCIONES DE ENTREGA O SALIDA DE MENORES

2. Acepto que Colores School se reserve el derecho de entregar a mi hijo(a) a cualquier persona que aun cuando porte credencial de autorización a criterio de la Autoridad Escolar no ofrezca garantías de seguridad y protección a mi menor hijo(a).
3. La transportación para entregar o recoger en las instalaciones del Centro Educativo a mi hijo(a) es total responsabilidad de mi persona con el prestador de servicios externo, por lo que relevo de toda responsabilidad al Colegio Colores y Dibujo S.C. por la prestación de dicho servicio.
4. Las salidas a paseos, eventos o actividades extraescolares serán con autorización expresa y cumpliendo con los requisitos que requiera el Colegio.
5. Acepto y reconozco que una de las prioridades de Colores y Dibujo S.C., es decir del Colegio, en cualquiera de sus modalidades y niveles educativos, es la seguridad de todos los niños(as) incluyendo a mi hijo(a), por lo que en todo momento me comprometo a respetar los reglamentos relativos a la misma.
6. Me comprometo a actualizar la Cédula de mi menor hijo al inicio de cada Ciclo Escolar, a fin de que el colegio cuente con datos actualizados en caso de requerirse, así como en cualquier momento que estos datos cambien.

II- CAPÍTULO DE DISCIPLINA

1. ASEO. Acepto entregar a mi hijo(a) **CORRECTAMENTE ASEADO Y CON SU UNIFORME COMPLETO**, el cual será obligatorio desde el primer día, en cuanto a la apariencia escolar que deba observarse acatando así las solicitudes y peticiones del Colegio en ese sentido, la desatención de lo anterior ameritará la suspensión del servicio hasta en tanto sea cumplido, lo que al caso se requiera.
2. **LA FALTA DE LIBROS O MATERIALES** requeridos por el Colegio será de carácter obligatoria y por lo tanto, la omisión de dicho requisito en la fecha señalada implicará la suspensión temporal o definitiva del servicio escolar.
3. **RETARDOS**. Me comprometo a cumplir puntualmente con los horarios de entrada a lo estipulado por el Colegio, en los cuales al término de estos se efectuará el cierre de accesos y puertas a los Alumnos y Alumnas, en cuyo caso no podrán ser dejados para la asistencia normal de clases. Los **RETARDOS** no justificados con documentación avalada por el Colegio tendrán hasta ½ punto de acumulación para ponderación académica.
4. **PUNTUALIDAD**. Colores se reserva el derecho de recepción de las alumnas y alumno que no respeten el Horario de Clases, ya que esto representa un retraso en las actividades diarias, tanto del maestro como del Alumno. Asimismo se deberá respetar el horario de alimentación que les será asignado conforme a lo que se les notifique, en el entendido que no se podrán hacer excepciones de ningún tipo para ambos casos.
5. **SUSPENSIÓN**: Acepto que se me imponga una suspensión temporal o definitiva si hubiera un trato indecoroso, inadecuado o altisonante en el trato hacia cualquier persona mayor o menor dentro de las Instalaciones del Centro Educativo. Así mismo Cualquier publicación externa, en **MEDIOS** digitales, redes sociales, aplicaciones publicas o medio alguno de comunicación que **DENOSTE** o afecte la imagen o seguridad de la Institución, implicara una **SUSPENSIÓN** inmediata de los servicios escolares.
6. **LEGALIDAD**. Reconozco respetar los Códigos y Estructuras Disciplinarias del Centro Educativo destinados para la formación de las **NIÑAS, NIÑOS y JOVENES** de esta Institución, y que involucra a la Comunidad Escolar. Normas de carácter **UNIVERSAL** en cuando a buena conducta y que en este caso es la legalidad establecida en nuestro país por códigos y leyes supletorios para interpretar dichas normas.
7. **EDUCACIÓN**. La cortesía, respeto, civilidad y educación son normas y valores universales también, para la convivencia social como una conducta permanente de todos los usuarios del servicio escolar; por lo que alterar la armonía del Colegio con cualquier tipo de comportamiento inadecuado, será sujeto de aplicar las sanciones que este reglamento contempla, implícitos en el punto 5 de este reglamento.
8. **CONDUCTA USUARIOS**. La relación entre el Centro Escolar y los usuarios del servicio está basada en los principios disciplinarios y normas de conducta que rigen nuestra sociedad, por lo cual el comportamiento de los usuarios está homologado a dichos principios establecidos incluso en nuestras leyes y que son del conocimiento público. La denostación o uso de expresiones que afecten la integridad o imagen del Colegio o de su Comunidad Escolar, efectuada en medios públicos, tales como redes sociales y otras vías de comunicación, será objeto de una sanción como la tipificada en el punto 5 de este reglamento, y en su caso previa audiencia la baja será inmediata.
9. **NORMAS INTERNAS**. El Centro Educativo tiene contemplado distintos principios y normas internas de **SEGURIDAD, HIGIENE, NUTRICIÓN, SALUD**, académicas y administrativas, que, por la naturaleza de su actividad, los usuarios del servicio escolar deberán respetar y en su totalidad, para lo cual deberán en su caso solicitar la información relativa a los mismos, en las áreas correspondientes.
10. **PUBLICACIONES Y VIGENCIA**: La publicación del presente reglamento implica que el usuario de servicios escolares acepta y reconoce que toda norma publicación adicional se efectuó en el **I PIZARRÓN ESCOLAR PERIÓDICAMENTE**, mediante circular fechada, así como en **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, tendrá vigencia inmediata, por lo cual se compromete cada usuario a consultar de manera constante dichas publicaciones, en el entendido que de haber alguna duda podrá solicitar una cita para su aclaración.
11. **SANCIONES**. El Consejo Directivo determinará a través de la Contraloría del Colegio, y evaluará cualquier reporte de respeto e indisciplina del usuario de servicios escolares y será de su competencia determinar si se amerita suspensión temporal o definitiva del servicio escolar en cualquiera de sus modalidades y horarios en cuyo caso se harán las

devoluciones por los pagos de servicio relacionados y pagados por anticipado. Lo que incluye a padres de familia de los alumnos o personas autorizadas por estos.

12. **OBJETOS DE RIESGO:** el colegio podrá realizar en cualquier momento y de manera aleatoria o programada la revisión y el contenido de cualquier artículo que ingrese a sus instalaciones dentro de bolsas, mochilas o contenedores de cualquier índole para verificar su contenido. La portación o uso de objetos, artefactos y sustancias nocivas, podrá ameritar una suspensión temporal o definitiva, si esto se detecta, en cualquier área de las instalaciones, de acuerdo a los puntos 5 y 6 del presente reglamento.

III- CAPÍTULO DE SALUD E HIGIENE

1. Acepto que, en caso de urgencia alguna, la Dirección Administrativa del Instituto traslade a mi hijo(a) a la clínica señalada por mí en la cédula de inscripción o a la más cercana que preste la atención médica, considerando que sea una institución debidamente establecida.
2. Acepto que Colores School, es decir el Colegio, esté pendiente de la salud de mi hijo o hija y en caso de que se detecte algún síntoma de enfermedad se me informe y suspenda el derecho de continuar recibiendo a mi hijo(a), hasta que yo presente la hoja de valoración médica debidamente requisitada y apto(a) para asistir.
3. Acepto apegarme a los lineamientos de Fomento a la Salud del Colegio, tanto en horarios establecidos de administración de medicamentos, así como restricción de medicamentos no orales.
- 4.
5. Acepto no solicitar por ningún motivo que se administre medicamento alguno si éste no está debidamente autorizado mediante una receta vigente y endosada (No más de quince días de vigencia); el endoso consistirá en la firma al reverso de la receta que autorizo al personal médico del Colegio a suministrar los medicamentos que ésta indique, pudiendo el Colegio reservarse la decisión de aplicar algún determinado medicamento o dosis si a su criterio representa algún riesgo para el(la) menor, desde el criterio del Colegio y del personal de Salud del mismo.
6. Me comprometo a reconocer todos los anexos y dar en todo momento información verídica, respecto a las condiciones de salud y generales de mi menor hijo(a).
7. Asumo y acepto respetar las campañas de cuarentena o restricción de asistencia que implanten las autoridades médicas y de salud de la escuela, participando de todas las indicaciones a fin de mantener un eficiente control epidemiológico.
8. Respecto al uso, estilo y corte de pelo se establecerá como medida regulatoria la norma establecida por el Colegio, en el entendido de que para la anterior aplicación existan solicitudes epidemiológicas de pulcritud o imagen. Apegándome en todo caso a lo establecido en el punto N° 1 del capítulo de disciplina.
9. Me comprometo a informar de manera inmediata a las autoridades médicas del Colegio, en el caso de detectar que mi hijo o hija observa algún síntoma de contagio o en el caso que este haya sido detectado por un médico externo, a fin de que el plantel inicie acciones preventivas para el alumnado.
10. El vestuario, prendas, accesorios así como condiciones físicas y de salud que porten o traigan los niños y niñas que incluyen: uñas, aretes, anillos, etc. deberán supeditarse a los criterios de ingreso, filtro y supervisión diaria que garantice tanto al Alumno y Alumna como a sus demás compañeros y compañeras que el contacto o uso de los mismos no les pueda causar algún tipo de afectación o lesión. En procuración y custodia de su salud y seguridad.
11. Acepto y respeto que el criterio que determine el Colegio, su área de Coordinación a la Salud o el personal médico del mismo, respecto a una suspensión temporal, por cualquier tema relativo a la salud de mi hijo o hija, esta disposición deberá ser cumplida por el que suscribe, a fin de contribuir al control epidemiológico de la propia comunidad adscrita e inscrita a la institución educativa.
12. Me comprometo a aportar toda aquella documentación o evidencia que me sea requerida por el Colegio, su Coordinación de Salud o personal médico, para acreditar cualquier diagnóstico o tratamiento de salud que hubiera sido requerido por el propio colegio o que la institución tuviera indicio alguno que está siendo llevado a cabo para la atención de mi menor hijo o hija.
13. Cualquier incumplimiento a la normatividad de salud, estará sujeto también a la aplicación de los criterios dispuestos en norma 11 del Capítulo de Disciplina de este reglamento.

14. No está permitido la introducción de alimentos preparados al Colegio, para consumo grupal o masivo, por un tema de control interno de procesamiento de alimentos y la reglamentación establecida en prevención de infecciones o alergias que pudieran ocurrir dentro del plantel.
15. Derivado de los nuevos **riesgos de contagio generados por el COVID-19 y otras variantes**, el Colegio ha implementado acciones de PREVENCIÓN dentro de los lineamientos establecidos por la autoridad en materia de SALUD y EDUCACIÓN, **el Colegio se reserva PERMITIR EL ACCESO a sus instalaciones a cualquier persona adulta o menor que no cumplan los requisitos** establecidos en los filtros de la institución o que presente síntomas de riesgo y contagio, así como que no acredite el cumplimiento en su caso de vacunas.

Para lo anterior, el Colegio **asume la responsabilidad jurídica que en su caso proceda a efecto de proteger a los niños y niñas** que tiene bajo su custodia temporal, así como a cada miembro de su comunidad.

IV- CAPÍTULO ACADÉMICO ESCOLAR

1. LAS CERTIFICACIONES por parte de Terceros, Instituciones Nacionales o Internacionales, están sujetas a plataformas y evaluaciones propias de dichas certificadoras, por lo que el Colegio es únicamente un medio para canalizar y facilitar académicamente el otorgamiento de dichas certificaciones, sin embargo la responsabilidad de que los Alumnos y Alumnas aprueben dichas evaluaciones finales o parciales será de ellos en su ámbito de estudiantes, y en su caso los Padres de Familia asumirán que la emisión de los certificados correspondientes están vinculados a dichas patentes y con sus respectivos derechos y no al Colegio.
2. Las Certificaciones que emitan TERCEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, contemplan también requisitos y costos que los Padres de Familia o Tutores deberán cumplir y cubrir, a efecto de que en su caso se les emita la Certificación correspondiente. Determinando el Colegio para que niveles y grados académicos es un requisito formal y de carácter obligatorio.
3. En el caso que el Alumno o Alumna no acredite los Exámenes, Evaluación o Requisitos que las CERTIFICADORAS NACIONALES O INTERNACIONALES establezcan, el Colegio no se hará responsable de ningún pago que como Padre de Familia o Tutor se hubiera efectuado a la Certificadora, inclusive por conducto del Colegio.
4. EL MATERIAL DIDÁCTICO Y EXÁMENES que la propia Secretaria de Educación Pública (SEP.) o del Estado entrega al Colegio para la aplicación de evaluaciones, exámenes o trabajos de cualquier índole, No es propiedad del Colegio por lo que No está obligado a sacar copias o entregar originales de dicho material a los Padres de Familia o Tutores, en cuyo caso lo deberán solicitar directamente o por conducto de la Autoridad correspondiente.
5. EL COLEGIO ESTARÁ EFECTUANDO EVALUACIONES ACADÉMICAS que cada uno de sus planes educativos y CERTIFICACIONES contemple, dentro de las fechas programadas en el ciclo escolar y en base a la estrategia y valor agregado que esta misma contemple.
6. LOS RESULTADOS DE EVALUACIONES DEL COLEGIO, que contemplan además un VALOR AGREGADO en cuanto a formación, idiomas y materias complementarias, serán dadas a conocer en fechas específicas de acuerdo a la agenda del Colegio y a su propio plan de estudios, así como el de los aliados académicos con las firmas editoriales con las que la institución tenga suscrito convenios.
7. El Colegio entregará periódicamente los RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SEP tal y como lo establezcan los Acuerdos Oficiales y Normas de Control Escolar, que emita la Secretaria de Educación Pública, en el entendido que se efectuarán con los formatos, fechas y documentos que contemplan dichas disposiciones normativas oficiales.
8. LOS CUADROS DE PONDERACIÓN INTERNOS para todos los Niveles podrán ser modificados con base a los Criterios y Especificaciones derivadas de los Programas Educativos y Formativos que el Colegio establecerá en cualquier período según sea el caso y las necesidades.
9. GRUPO EDUCATIVO COLORES, no se hará responsable por la evaluación académica, que otras instituciones educativas efectuarán, para el ingreso a las mismas; toda vez que los planes de estudio pudieran ser diferentes en tiempo, forma y contenido. Queda aclarado que las únicas evaluaciones a las que estarán supeditados todos los niveles serán las de carácter oficial y las que se lleven en forma interna en el Colegio, como institución educativa. Nuestro compromiso como COMUNIDAD será egresar Alumnos y Alumnas que cumplan con una formación académica y personal, competitiva y satisfactoria de acuerdo a los estándares de la institución.

10. LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO en actividades EXTRACURRICULARES y eventos externos o COMPETENCIAS de cualquier índole, está sujeta a la aprobación también de carácter académico en donde se evaluarán los aspectos disciplinarios en cuanto a conducta y de calificaciones. Pudiendo en su caso suspender dichas actividades a los estudiantes del Colegio.
11. LOS PADRES DE FAMILIA, asumen y en todo momento se comprometen a participar activamente en la aportación de materiales, equipos y requisitos que se tengan previstos para la implementación del plan de estudios del Colegio y de sus hijos e hijas, debiendo acudir a las pláticas de grupo, individuales o citas a las que sean convocados por el área académica de la institución.
12. JUNTAS. - Para todos los efectos, las JUNTAS CON PADRES DE FAMILIA son de carácter individual y únicamente estarán implícitos a ella los asuntos relacionados con sus hijos e hijas, nunca con otros alumnos o padres de familia, salvo en los casos en que el colegio considere hacer un llamado para un asunto de **conciliación disciplinaria** en donde hayan estado involucrados DOS o más alumnos. Por lo anterior este mismo punto, puede ser aplicado también al capítulo general de Disciplina del Colegio.

V- CAPÍTULO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

COLEGIATURAS, SERVICIOS, PAGOS Y VIGENCIA.

1. El esquema tarifario publicado en este reglamento, QUE INCLUYE SERVICIOS ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES, según sea el caso de contratación por cuanto hace a horarios y servicios contratados, quedara firme con el pago y evidencias de registro correspondientes, por lo que cualquier cambio que posteriormente solicite durante el Ciclo Escolar, deberá ser por escrito un mes antes de dicho cambio, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - A) Cuando el esquema sea de manera ascendente es decir mayor costo de los horarios y esquemas establecidos, el periodo contratado no podrá variar de un mínimo de 3 meses.
 - B) Cuando el cambio sea descendente es decir menor costo, dicho cambio podrá hacerlo por tiempo indefinido en el entendido que esto afectará el promedio de los meses en el esquema que le pueda dar derecho a los cursos de verano y periodos vacacionales; siendo necesario para estos beneficios tener un mínimo de 6 meses de promedio anual con los esquemas que aplican a los mismos. Este inciso dependerá de la autorización de cada periodo o campamento, en cuanto a que se encuentren vigentes dentro de algún esquema.
2. En relación al SEGURO ESCOLAR o contra accidentes que el Colegio tenga pactado con alguna compañía aseguradora, deberá ser cubierto como requisito para ingresar como alumno o alumna, por lo que manifiesto conocer los procedimientos para trámite y reembolso del mismo en mi carácter de padre o tutor de mi menor hijo o hija y atenerme a la normatividad para el pago o solventación de cualquier gasto que deba ser cubierto por dicha aseguradora. En caso de tener alguna duda solicitaré la información por los medios de comunicación que ya conozco o por escrito al Colegio.
3. Las CLASES EXTRACURRICULARES están sujetas a horarios que dependen de las condiciones de espacio, nivel y tiempo de los académicos, por lo que cuando sean cambiados los horarios a esquemas mayores contratados por el tutor deberán cambiar a dichos esquemas para poder recibir la clase, aclarando que no son parte del servicio escolar; entendiéndose con esto que son una aportación extra que el Colegio dará a sus Alumnos y Alumnas reservándose el derecho de otorgarlo, en el entendido también que la participación en las mismas dependerá de que no exista ningún adeudo a retraso de pago con el Colegio.
4. Toda COLEGIATURA DEBERÁ DE SER CUBIERTA a más tardar el día 5 de cada mes (mes calendario), considerando esto como máxima tolerancia. Pudiendo ser cubierta en la caja de la Escuela, bancos o por transferencia, depósito o cualquier otro medio autorizado donde se tenga acreditada la cuenta, la cual manifiesto conocer a la firma del presente reglamento.
5. Asumo que es RESPONSABILIDAD como usuario de los servicios del Colegio, CONSERVAR LOS RECIBOS emitidos para cualquier aclaración con el Área Administrativa o cualquier otra del Colegio, toda vez que esta es una práctica universal para que los usuarios acrediten sus pagos y efectúen las observaciones que se requieran.
6. Cuando EL PAGO sea efectuado por transferencia bancaria o depósito directo a las cuentas autorizadas del Colegio, se deberá presentar o enviar vía electrónica de manera obligatoria clara y legible, el RECIBO o FICHA DE DEPÓSITO correspondiente, en un periodo no mayor de 5 días hábiles para evitar así que el Sistema Interno de Cobranza (SIC) le genere recargos, con los parámetros preestablecidos.
7. Después de la FECHA LÍMITE SE COBRARÁN RECARGOS, los cuales varían de acuerdo a la fecha en que se realice el pago, según política de equidad interna. En el entendido que el periodo de tolerancia es de mi propia responsabilidad como

usuario, por lo que deberé considerar días festivos y no laborables para pagar oportunamente y evitar así el pago de recargos, toda vez que el sistema del Colegio NO PERMITE modificar saldos.

8. Al vencimiento de colegiaturas acumuladas por FALTA DE PAGO, se aplicará la SUSPENSIÓN del alumno o alumna hasta regularizar esta situación, y la administración se reserva el derecho de realizar acciones de cobranza desde el primer mes de adeudo. Lo cual incluye cualquier otro servicio por falta de pago.
9. Las COLEGIATURAS ESTÁN CALCULADAS A 12 MESES, las cuales se pagarán por anticipado a más tardar el día 05 de cada mes, exceptuando el mes de JULIO QUE SE CUBRIRÁ DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, a partir del día 16 se cobrarán recargos, en el entendido también que si el antes mencionado mes de Julio deberá ser pagado sin excepción alguna en la fecha programada, con independencia de que por cualquier causa decidiera tramitar la BAJA en cualquier mes, en su caso este pago será considerado como saldo a liquidar para el finiquito de obligaciones con la Institución, para lo cual deberá cubrir **siempre la parte proporcional de dicho mes** si el usuario se encuentra en un esquema de 12 meses. Excepción que únicamente aplicará para quienes tengan pagos prorrateados de JULIO en esquemas de 10 u 11 meses, quienes no pagarán proporcional
10. Respecto a temas de **bajas temporales o definitivas que sean por causas imputables a los usuarios es decir padres de familia contratantes** del servicio escolar, tendrán a cargo de al menos el 50% de las colegiaturas que quedaran insolutas. Las cuales se interpretarán como voluntarias y de acuerdo a sus interés.
11. Todas las COLEGIATURAS cubrirán un mes de servicio y deberán pagarse con asistencia total o parcial, ya que para considerar una baja temporal deberá transcurrir un mes y en estos casos se deberá pagar la reinscripción y un mes de anticipo.
12. En el caso de pagos de ANUALIDAD para los niveles, grados y campus en donde aplican, esta **se pagará una sola vez al año en el mes de JULIO** y esta calculada de acuerdo a la fecha de ingreso de cada niña y niño, con un calculo en el Costo Promedio Mensual **denominado CMP**, el cual divide el costo de la anualidad en 12 meses y **ese factor se multiplica por los meses de estancia dentro de la institución** a partir de su ingreso, teniendo por objeto, que estos fondos sean parte del Fondo de Seguro o Seguro de Gastos Médicos así como otros que determinará el Colegio.
13. El PERIODO DE PAGOS será del primer mes y día de inicio del ciclo escolar hasta el día y mes final del mismo de acuerdo al Calendario Escolar Educativo Oficial. **Siempre basado en 12 meses de servicio.**
(No aplica para Lactantes)
14. Con el fin de GARANTIZAR EL ESPACIO DE SUS HIJOS en el próximo ciclo escolar, anualmente se deberá cubrir la reinscripción en el mes de Febrero, en dicho mes se abrirá un periodo preferencial para los alumnos propios del plantel, el cual no será mayor de 15 días y al término del mismo la escuela abrirá inscripciones al público. Por lo que únicamente las reinscripciones pagadas garantizarán el espacio de nuestros Alumnos y el costo determinado para el ciclo en vigor en el caso de colegiatura, ya que si el pago es después de dicha fecha el nuevo costo variará de acuerdo a lo que determine el Consejo Directivo.
15. En relación al suministro de EQUIPOS, MATERIALES, CERTIFICACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES o Accesorios tales como Uniformes, Libros de Editorial o todo aquello en el que esté relacionado un proveedor externo, asumo, manifiesto y reconozco que esto no será motivo alguno para suspender, retener o retrasar las obligaciones económicas contraídas con el Colegio para la contraprestación de los servicios Educativos y complementarios que la Institución otorga.
16. Para llevar a efecto cualquier trámite de baja, será indispensable hacer LA SOLICITUD DE LA MISMA POR ESCRITO y con un mes de anticipación, toda vez que de no efectuarse así le será cobrado al usuario dicho mes, en virtud de que el Colegio considera presupuestalmente y operativamente al Alumno como activo, por lo que es indispensable que dicha baja se efectúe en los términos antes citados para evitar el cobro referido.
17. Todas las condiciones del presente reglamento, así como los costos y fechas establecidas tienen una VIGENCIA BASADA EN EL CICLO ESCOLAR y cualquier cambio a la estructura podrá ser consultado respecto a costos de inscripción y esquemas próximos a partir **del 01 de febrero del siguiente año** y entrarán en vigor para el siguiente Ciclo Escolar.
18. Solamente en el caso que por alguna omisión no se hubiera conocido EL VIGENTE REGLAMENTO PARA EL CICLO en curso, se deberá aplicar todo aquello que sea normativo para el Padre de Familia y actualizarse la obligaciones de costos y precios publicadas por el Colegio.
19. NINGÚN PAGO SERÁ REEMBOLSABLE, toda vez que todos los servicios escolares tienen una inversión programada de gastos directos e indirectos, así como de recursos humanos.
20. Los costos emitidos por el Colegio para el Ciclo Escolar por entrar o para el que esta en curso, **podrán aumentar y variar en un porcentaje de hasta un 10 o 15 %** por los incrementos al salario mínimo **que las autoridades aprueben, con vigencia**

al mes de **ENERO** del año en que se este cursando el periodo, como una forma de garantizar equitativamente el presupuesto de la Institución.

21. **Horarios Extendidos.** Los costos en particular de **alimentos y horarios extendidos**, podrá el Colegio separarlos o modificarlos por concepto, aumentarlos por circunstancias administrativas inflacionarias o de otra índole, en cualquier mes del año y no son obligatorios para ninguna de las partes.
22. **CAMPAMENTOS Y PERIODOS VACACIONALES.** Los Campamentos del Colegio se otorgan como servicio complementario a sus actividades regulares y contemplan tres fechas de programación que incluyen, **Navidad en diciembre, primavera en Semana Santa y Verano** en los meses de julio y agosto de vacaciones SEP. Los costos para cada campamento los definirá la administración del Colegio, previo a los mismos y también el porcentaje de promoción.
23. Para cualquier PERIODO VACACIONAL, es decir para recibir el servicio en fechas de calendario vacacional SEP. tales como Navidad, Semana Santa y Verano entre otros, se requiere un mínimo de 6 meses como promedio en las colegiaturas o esquemas que aplica para poder tener dicho servicio, además de al menos 2 meses antes para el caso de campamento de semana santa y verano.
24. Los padres de familia que tengan contratado el esquema con el menor horario, **NO PODRÁN A ASISTIR A NINGÚN PERIODO VACACIONAL**, ya que esta modalidad no cubre este servicio, para lo cual en caso de requerir la asistencia programada deberá cubrirse el costo del campamento o curso especial que se llevará a cabo en estas fechas.
25. Cualquier esquema que no alcance a cubrir los PERIODOS VACACIONALES en base a los esquemas especiales, lo deberán de pagar los Padres de Familia, al costo en el que se esté ofreciendo dicho servicio, sin reservación preferencial de espacio.

RETARDOS PARA RECOGER A LOS ALUMNOS

26. Para el caso de **RETARDOS EVENTUALES** (10 o 15 min. máximo) se deberá hacer la solicitud de servicio un día antes. Para lo cual se cubrirán \$50.00 por hora y en el caso de que sea un retardo sin previo aviso será el costo de \$100.00 por 30 minutos, con independencia de que el Colegio se reservará la aplicación de medidas disciplinarias al ser una conducta recurrente.
27. Los **RETARDOS** que se hayan generado durante el mes deberán de ser pagados a más tardar el día 5 del mes siguiente o en su caso se aplicarán los recargos que el Sistema Cobranza Interno (SIC) genera por default con base a las fechas establecidas en dicho sistema. Además de que contempla para los efectos de adeudo la del Punto 29, del presente reglamento.
28. En el caso de **RETRASOS** en el horario de las 7:00 P.M.; para recoger a los alumnos o alumnas **NO HAY TOLERANCIA** y en caso de así suceder, se cargará un costo adicional descrito en las cláusulas anteriores. Sin embargo para este horario se aplicará un criterio disciplinario que incluirá suspensión, cuando los casos excedan a 2 veces durante el Ciclo Escolar; la cual será notificado oportunamente un día antes y por escrito.

SOBRE TEMAS FISCALES RELATIVOS A FACTURACIÓN

29. Respecto a la **FACTURACIÓN** por los servicios que el Colegio otorga, es indispensable que en caso de requerir se emita el documento fiscal a favor del cliente o contribuyente, se deberá mantener actualizada la base de datos ante el Colegio. Dichos documentos y formatos se llenan y entregan de manera personal en las oficinas Administrativas, a solicitud expresa del padre de familia es decir del contribuyente interesado, con vigencia de cada Ciclo Escolar, situación que de no actualizarse por el contribuyente en este caso Padre de Familia o Tutor, Colores y Dibujo S.C. no se responsabilizará de que se dejen de emitir dichos documentos fiscales en el nuevo ciclo escolar a favor del contribuyente, y en su caso se puedan enviar las facturas subsecuentes como venta al público en general a fin de cumplir con la obligación fiscal.
30. Será responsabilidad del contribuyente en este caso padre, madre o tutor, **ACREDITAR EL PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS** calendario de cada mes, entregando físicamente en las oficinas administrativas, por el correo

coloresfinanzas@hotmail.com, o bien por medio alguno de convicción, el comprobante del depósito o transferencia de dicho pago, con datos claros sobre fecha, monto y concepto del mismo, para que a partir de dicha comprobación y acreditación le sea emitida su factura correspondiente .

31. Queda aclarado que EN CASO DE NO ACREDITAR ESTE PAGO AL COLEGIO en la forma descrita en el punto anterior, el Colegio, es decir Colores y Dibujo S.C. podrá enviar el concepto y la factura de ese depósito detectado en sus cuentas de banco, COMO VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL dentro del mes que se haya realizado el pago, a fin de cumplir también con la obligación fiscal que tiene el Colegio. Además de considerar la cuenta como pasivo.
32. Respecto a los TIEMPOS Y PERIODOS, queda estipulado lo siguiente: El periodo de facturación electrónica es dentro del MES de pago, tomando en cuenta la acreditación del mismo ante el Colegio por parte del Padre de Familia o Tutor, serán 10 días después de esta comprobación. Sin embargo, si el pago y comprobación ocurrieran después del día 22 del mes en curso, la factura se emitirá los primeros 10 días del mes siguiente.
33. Los PERIODOS PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN, elaboración y entrega/envío de facturas electrónicas, será dentro del mes calendario en días hábiles y en los horarios de servicio administrativos, es decir de 9:00 a 5:00 PM de lunes a viernes.

PROMOCIONES DESCUENTOS Y BECAS

34. Respecto a los DESCUENTOS, PROMOCIONES o paquetes de descuento que el Colegio otorgue por conceptos tales como 2 o más hermanos, pagos por anticipado semestral o anual, o descuentos de cualquier índole comercial, estos no tienen una naturaleza de doble beneficio con respecto a BECAS externas u oficiales que sean otorgadas posteriores al beneficio ya recibido por dichos descuentos por parte del Colegio, es decir que estos descuentos adquirirán su costo original. Aplicándose también los siguientes criterios:

A) En los pagos por anticipado que fueran sujetos de algún tipo de descuento como lo son los pagos semestrales o anuales, únicamente conservaran el beneficio de ese descuento mientras no recaiga una BECA externa u oficial en el mismo contrato, en cuyo caso el pago anticipado adquirirá el carácter de DEPOSITO o saldo a favor del derechohabiente o beneficiario de la beca y se procederá a efectuar un balance real sobre los conceptos de la BECA Y EL SALDO DEL DEPOSITO, para así aplicar lo estipulado por la beca en el total de su porcentaje sobre la tarifa original o costo de colegiatura normal, ya sin el descuento por pago anticipado.

B) Ningún remanente o saldo que quedara a favor por concepto de la BECA aplicada SERÁ REEMBOLSABLE EN EFECTIVO o por ningún tipo de reembolso económico, los saldos originados, serán otorgados en especie con descuentos u otros conceptos de pago sobre servicios escolares al derechohabiente de la beca, es decir al padre o tutores del menor hasta efectuar un balance en el mes de junio mismo en el que si procederá la devolución de dicho remanente en el caso de haberlo.

C) EL ÚNICO REEMBOLSO financiero que se hará, será entonces al FINIQUITO DE LA RELACIÓN ANUAL CONTRATADA para el ciclo escolar en curso tal y como se refiere la cláusula anterior o por baja anticipada por causas determinadas por el Colegio, como las de carácter disciplinario, entre otras.

D) Las Becas **SEP estarán basadas** en la estructura de costos básica que publique el Colegio para cada nivel académico, CUADRO que se publicará oportunamente siempre en el mes de FEBRERO de cada año, con los conceptos de **mensualidades sin servicios tecnológicos, de certificaciones, de horario extendido, alimentos** u otros conceptos dentro del presente reglamento como anexo, agregado, inserto o en publicaciones dadas a conocer por los medios de difusión del colegio y periódico oficial.

CUADRO DE COLEGIATURAS EN GENERAL

Estructura vigente para el **Ciclo 2023-2024 de costos de colegiatura para los diferentes niveles y grados a los que aplicarán las becas que otorgue la SEP**, con motivo de las disposiciones en la materia y porcentajes que la ley establece, así como **las colegiaturas con horario ampliado y extendido, son las INTEGRADAS** y aplicarán **según** sea el caso contratado:

NIVEL	HORARIO	COSTO SEP	HORARIO	COSTO
	NORMAL	BÁSICO	AMPLIADO	INTEGRADA
Preescolar 2° y 3°	9:00 AM a 12:00 PM	\$2,150.00	9:00 AM a 1:45 PM	\$4050.00
Primaria 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°	8:00 AM a 1:00 PM	\$2,250.00	8:00 AM a 2:45 PM	\$4050.00
Secundaria 1°, 2°, y 3°	8:00 AM a 1:30 PM	\$2,350.00	8:00 AM a 2:45 PM	\$4050.00

Costo de **Colegiatura INTEGRADA** incluye **Uso de Sistemas Plataformas LMS** y Servicios Digitales, así como coberturas de certificación sin costo extra. Costo de Colegiaturas SEP horario básico normal, **con horarios de salida según lo estipulado**, sujeto a espacio.

El horario EXTENDIDO, aplica sobre el **horario ampliado** y **tiene un costo adicional de \$700.00** puede cambiar o variar en el mes de enero de 2023 de acuerdo con temas inflacionarios.

Costos que **entran en vigor a partir del primer mes de clases del Ciclo Escolar 2023-2024**, de acuerdo con el calendario de la SEP o SET que se publica en el Estado de Tamaulipas, mismas que han sido publicadas en **el mes de febrero de 2023**, en espacios, y reglamento escolar en página del Colegio. **Febrero 1 de 2023.**

ACLARATORIAS

35. En el caso que por alguna omisión no se hubiera firmado EL VIGENTE REGLAMENTO para el CICLO en curso, se deberá aplicar todo aquello que sea normativo para el Padre de Familia y actualizarse las obligaciones de costos y precios publicadas por el Colegio.
36. TODO SALDO PENDIENTE DE PAGO, que por cualquier motivo se tuviera se cargará al estado de cuenta correspondiente, a efecto de que cuando se pague una colegiatura este pago será automáticamente abonado al saldo deudor, por el Sistema de Cobro Interno del Colegio (SIC) (proceso que efectúa por default) y en su caso dicho sistema interpretará el pago de la colegiatura referida como insoluta o parcial.
37. NUESTRAS NORMAS EN CAMBIOS DE HORARIOS Y LOGÍSTICA en general para actividades curriculares y extracurriculares, suministro de alimentos o de cualquier otra índole relacionada con la operación del Colegio, entrarán en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Colegio, pudiendo complementarse con envío de la circular por los medios de comunicación establecidos.
38. PARTICIPACIÓN EXTERNA E INTERNA, contemplada para eventos, competencias o actividades extracurriculares, estará sujeta también a que no exista adeudo alguno con el Colegio de ninguna índole, ni por aclarar ni por cubrir. Motivo por el cual se deberá solicitar a la Caja de manera oportuna antes de cada evento o actividad, que corrobore el no adeudo a efecto de liberar la participación.
39. DECLARO QUE conozco, interpreto y acepto las estipulaciones de este reglamento del Colegio, el cual me comprometo a respetar, respecto a su contenido y alcances descritos en el mismo y en todos y cada uno de sus anexos complementarios que lo acompañan.
40. MANIFIESTO QUE he recibido los anexos del presente documento, así como UNA CLAVE DE LINK con acceso personalizado para consultar todos y cada uno de los documentos, autorizando a la institución a que me sean enviados a mi correo electrónico, mismo que también podrá ser usado por el Colegio como medio de comunicación con el que suscribe para recibir cualquier comunicado.

Reconozco el presente Reglamento, en todas y cada una de sus partes para cumplir como usuaria de la Institución.

C&HTS